

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

SMAF

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

RE – ST

LLALLAGUA – POTOSÍ

2024

Contenido

TITULO I	2	
DISPOSICIONES GENERALES.....	2	
CAPITULO I.....	2	
ASPECTOS GENERALES	2	
Artículo 1.	OBJETIVO.....	2
Artículo 2.	OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA	2
Artículo 3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo 4.	BASE LEGAL	2
Artículo 5.	TIPO DE INSTITUCIÓN	3
Artículo 6.	PREVISIÓN.....	3
Artículo 7.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	3
Artículo 8.	DIFUSIÓN.....	3
Artículo 9.	REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	3
Artículo 10.	CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	3
Artículo 11.	INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	3
Artículo 12.	RESPONSABLES DEL SISTEMA	4
Artículo 13.	INCUMPLIMIENTO.....	4
TITULO II	4	
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	4	
CAPITULO I	4	
INGRESOS	4	
Artículo 14.	ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
Artículo 15.	RECAUDACIÓN	5
Artículo 16.	REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.....	5
Artículo 17.	TITULARIDAD DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	5
TITULO III	6	
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6	
CAPÍTULO I	6	
EGRESOS	6	
Artículo 18.	UNICIDAD DE CAJA.....	6
Artículo 19.	PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	6
Artículo 20.	DESTINO DE LOS RECURSOS	6
Artículo 21.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	6
Artículo 22.	CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	7
CAPITULO II	7	
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	7	
Artículo 23.	DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	7
TITULO IV	7	
DISPOSICIONES FINALES	7	
Artículo 24.	NORMATIVA	7

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;
- ii) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- iii) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio

propio.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Responsable del Sistema de Tesorería deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El Responsable del Sistema de Tesorería es responsable por la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Responsable del Sistema de Tesorería revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua se encuentran centralizadas en la Dirección Financiera.

Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- i. Programación de Operaciones
- ii. Administración de Bienes y Servicios
- iii. Organización Administrativa
- iv. Administración de Personal
- v. Presupuesto

- vi. Crédito Público
- vii. Contabilidad Integrada
- viii. Control Gubernamental

Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Responsable del Sistema de Tesorería es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos
- c) El Responsable del Sistema de Tesorería es responsable de:
 - i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo”.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

INGRESOS

Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, provienen de las siguientes fuentes:

- 1. Recursos Específicos o Propios:
 - a) Ingresos Tributarios.
 - b) Ingresos No Tributarios.
 - c) Otros ingresos no especificados.
- 2. Recursos por Transferencia:
 - a) Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria.
 - b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH).
 - c) Otras transferencias del Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.

3. Créditos
4. Donaciones
5. Otros.

Artículo 15. RECAUDACIÓN

La recaudación de recursos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se realiza por el Sistema Bancario y mediante Cajas Recaudadoras.

a) Recaudación por el Sistema Bancario:

En forma general todas las recaudaciones por transferencias y otros del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se efectuarán por el Sistema Bancario, en las cuentas corrientes fiscales abiertas para el efecto, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser efectuado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua o dos autoridades administrativas, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

b) Recaudaciones en efectivo

Sólo para la recaudación por ingresos propios y de competencias propias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se habilitarán Cajas Recaudadoras.

La apertura y administración de estas Cajas estará sujeta a la Reglamentación de Caja Recaudadora que deberá ser aprobada por Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El encargado de Recaudaciones Tributarias y Otros Ingresos Municipales es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para el resguardo de los ingresos hasta su depósito en las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

La titularidad de las Cuentas corrientes Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
EGRESOS

Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal – CUM, a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Corrientes Fiscales aperturadas asociadas a la CUM.

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Corrientes Fiscales deberá ser realizada por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Responsable de Tesorería y Crédito efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N° 3058 de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por el Alcalde

Municipal mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Responsable de Tesorería, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Responsable de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas corrientes fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas corrientes corrientes fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Responsable de Tesorería y Crédito, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Responsable de Tesorería velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. NORMATIVA

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.